

Capitulacion Matrimonial cecha entre Juan
Jeronimo Fernandez Marzo Natural del
Lugar de Bello de la Comunidad de Gascoa, hijo
legitimo de Bernardino Fernandez Ballozo y Madre
Lena Gomez Marzo de la una parte; y de la otra
Quiteria Ballozo doncella natural del Lugar de
Som Sacanal de la Comunidad de Ferrol hija
legitima de Pedro Ballozo y Catalina Fernandez
de qz por razon y causa del matrimonio que me
diante la Divina gracia se ha tratado concludido
y concordado y se expresa en faz de la Santa Madre
Iglesia con todas las solemnidades de ella, so
lemnizat entre los dhoz Juan Jeronimo Fernan-
dez Marzo y Quiteria Ballozo y en ayuda y con
temporacion del qual cada uno de ellos halle
los bienes y haver los capitulos matrimonia-
les infra escritos y siguientes. El Primera
mente halle el dho Juan Jeronimo Fer-
nandez Marzo en ayuda y contemplacion del
presente su matrimonio y por causa y con
temporacion de aquel todos sus bienes

asi muebles como sihos que le pertenezcan y pue
den pertenecer como heredero que es iure fori
del dho su Padre Bernardino Hernandez los
quales quieren saber y han por confrontados y
designados devidamente y segun fuero costum
bre y observancia del presente Reyno de Arago
Hem trae el dho Juan Llorente Fernandez
en contemplacion y ayuda del presente ma
trimonio y el dho su Hijo el Fr. Joseph Gomez
Paso le da y manda y donacion propria en
nuptias e heye, y el dho su procurador
en dho nombre le manda los bienes muebles
y sihos infraeuctos y siguientes. Primera
mente una casa sita en dho lugar de
Bello en la Plaza con otra casita pequie
na contigua y unida con dha casa grande
que confronta con dha Plaza con casa de
los herederos de Pedro Sebastian casa de Llorente
de Juan Perez y corrales de
Perez Alcolea y corrales de

Hem una canada con era y parar en
casa Rosal que confronta con Parar de La

Vrida de Pablo Martinus y camino del humi
Hem una paridera llamada el frionto
sita en el termino de las Cueras con casa de tercia
casilla y parar y brevile subadas de cortadas con
ligeras a ella. Hem una pieza en la canada que
sera dos subadas y media confronta con piezas de
los herederos de Juan Alcolea y Xebuder Lopez
Hem otra pieza en dha canada que es una subada
que confronta con piezas de Luis Gomez y Nifonio
Catalan; Hem otra pieza en dha canada que se
ra subada y media que confronta con piezas de
Luis Gomez y Martin Gomez. Hem otra pieza en
dha canadas que sera una subada ala parte de
Arriba que confronta con piezas de Francisco
Barradas y de Fran Marco. Hem otra
pieza en la canadas que sera subada y media
que se compone de la ejecucion de dho Juan
Fernandez que confronta con piezas de Nifonio
Catalan y de Antonio Collado. Hem otra pieza
en el canuelo que sera subada y media y confronta
con piezas de Juane Rodriguez y Quintilia Cantor.
Hem una canada en diez careras que sera una
subadas confronta con los quadrigones del Prado
de Fr. Collados y Diego Rodriguez. Hem otra

otra cerrada en carriauajo que sera una
subada confinta con cerrada de suspe y una
das y pieza de Blas Bruna. Hem otra cer-
rada en el Rido que sera una subada que con-
finta con dho Rido y con cerrada de Domingo
Rodrigo y Juan Garcia. Hem otra quadrigon
en cerrada villa que confinta con el Camino y loma
del Rincon de Pedro Garcia. Hem otra en Ruido en
dho Rido que confinta con cerrada de Maria
Pascua y Lazar de Martin Gomez. Hem otra
pieza en la bequia que sera una subada que
confinta con piezas de Luis Gomez y Gregorio
Collados. Hem otra pieza en carriauajo que
sera seis subadas que confinta con Camino
de carriauajo y piezas de Fabian Marco Rio-
nino Carrado y Cerrada de Pablo Martinez. Hem
una paridera en el Monte con dos corrales cu-
piertos tres arriñales y una cerrada. Hem
otra paridera mas arriba en dho Monte
con casa y casilla de becas y seis arriñales.
Hem otra pieza en los Rodeos los que sera
tres subadas confinta con piezas de Juan
Ruiente. Hem otra en el Collado que sera
una subada confinta con piezas que fueron

de

de Juan Ruiente el Galiciano y Juan Rodri-
go. Hem otra encima el Collado que sera una
subada confinta con piezas de
Hem otra encina el Palo
que sera dos subadas confinta con piezas de Fran-
cisco. Hem otra en la cima
de los Pilones que sera dos subadas. Hem otra
en el Campo Milanos Sunto al Río que confie-
nta con pieza que fue de Fr. Ruiente el Riego y con
pieza de los Ronderos de Domingo. Hem otra
otra pieza en las Cañadas debajo el Corral de Do-
mingo. Hem otra una subada. Hem otra en
en carriaujos que va la Rambia arriba y
sera tres subadas conf. con dho Rambia y loma
no de la Sunta. Hem otra en el Campo Milanos
que sera cuatro subadas. Hem otra en el Majón
de Odón que sera encina la punto que sera dos
subadas confinta con pieza que fue de Fr. Ruiente
el Riego y con el Majón de Odón. Hem otra en
los Ormigales que sera dos subadas conf. con
pieza de Balteriano Cantin. Hem otra en Paka
que confinta con el Camino del Molino y pieza
de los Ronderos de Martin Cantin. Hem otra
allí mismo que confinta con dho Camino
y Majón de Jorralba. Hem otra pieza en
La Salobriza y dos en la loma de la Laguna.

Htem otra pieza en carretera en la Rambla
que sera de la suelta confronta con pieza de
Pedro Bellido con la rambla y camino de Cuenca
Htem otra pieza en la bega que sera
una suelta que era de Miguel Rodriguez
de la serruca que confronta con piezas de
Gregorio Collado y de M. Joseph Lopez
Pamplona. Htem otra pieza en la Carretera
que sera de la suelta que confronta con pieza
de los herederos de Juan Allegre y de
Juan Piqueras Viuda. Htem otra pieza
en la Carretera que sera una suelta con
pieza de Martin Gomez y de
Juan Cantrin el librero. Htem otra pieza
en el cielo que sera de la suelta que con-
fronta la pieza de M. Joseph Lopez y de
Juan Mendez. Htem otra pieza en el Camino
de Milano que sera cinco sueltas contiguo
en Camino real de Cuenca a Alcala y camino
de la rambla onde Htem otra pieza en el
Camino de Milano que sera dos sueltas y media
que confronta con tablones de Pedro Cantrin
Htem otra pieza en el Camino del Cerro que sera
que sera dos sueltas y media que confronta con
dicho Camino y de Juan Parra.

Jodos los dhos bienes sitios arriba se
señalan y mandados pertenecen al dho
D. Joseph Gomez Paez por el testamento
de sus padres Hernando Gomez Paez y
Madalena Jornos los quales dertos hicieron
testamento a veinte y cinco de octubre
del año mil seiscientos y veinte y seis Notario
sacristan villa de Torralba y despues aso-
las lo hizo Hernando Gomez a once de
enero de mil seiscientos y veinte y ocho No-
tario Martin Gomez Paez de Bellido y por
el testamento del dho Juan Baptista Gomez
Paez su Hermano del Consulado su viudo
en el criminal de Aragon como consta de
su testamento echo en Zaragoza a trece dias
del mes de febrero del año mil seiscientos
sesenta y dos Notario Domingo Antonius
Montano de los del numero de Zaragoza
y en dhos bienes sitios M. Joseph Gomez
Paez su Hermano tiene alta

algunos quatrocientos escudos poco mas
de monto por tenorlos aun indios
y eran para el qual dho Mon. Jeronimo
Gomez Maria demanda y donacion prop
teras nupciales hace al dho Juan Gomez
nando su sobrino ~~que~~
~~de~~ ~~que~~ la porcion y parte que
en dhos bienes tiene y le pertenece por
los dhos testamentos de sus padres
con condicion

Hieren ~~que~~ trahi el dho en bienes muebles
y el dho d^r Joseph Gomez su hermano manda
los bienes siguientes Primamente todo el
ganado que ay en casa que son quatrocient
os y cincuenta cabecas de ~~caballos~~ de ovejas
carneros ~~caballos~~ y conejos ~~que~~ ~~que~~ En parde
mulas y carro y una acca. ~~que~~ Cien cah
ces de pan los cincuenta de frigo y los cir
quenta de centeno. ~~que~~ ~~que~~ todos los bienes
muebles que ay en casa asi de plata como
de ropa blanca colchones camas quadros si
cas sillas sillas y todos los demas de
esta casa todos los cuales bienes muebles
sobredichos asi de ganado mulas frigo y
los bienes muebles de cama son de balos y
almacacion de libras saguetas
los quales dichos bienes muebles los trahi
por bienes sietos y en lugar de bienes si
tos y a propia herencia suya y de los
sietos sin que en ellos la dho Quinteria
valiere ni los sietos quieran haber ni al
cambio

cancas o tro ni mas derecho que aque
lo que en virtud de los presentes Capitu-
los matrimoniales se toca y pertenece
Hem trahé todos y qualquier que se bie-
nios asi muebles como sitios habidos y
por haber donde quiere y al dho Juan
Geronimo Fernandez pertenientes y
pertencientes pudentes y devientes por
qualquier causa título o razon que
decir o pensarse quidea: Hem por
lo sumamente trahé la dha quiteria
Balero en contemplacion de dho matrimo-
nio con el dho Juan Ger. Fernandez su
futuro esposo y los dhos Pedro Balero
de Lissia y Cathalina Fernandez sus
Padres Adan y mandan

Libras Taquillas para luego y de presente
Los mil libras en dineros los Anvales y
Las restantes en bieus muebles, Hem
trahé todos y qualquier otros bieus

suios asi muebles como sitios y a ella per-
tenientes y devientes en qualquier ma-
nera, todos los quales dichos bieus yel
los de parte de arriba mencionados
a ella mandados los trahé por bieus
sitios y en lugar de bieus sitios a pro-
pia suerencia suia y de los suios sin que
en ellos ni en parte alguna de ellos el dho
Juan Ger. Fernandez pueda pretender ni
alcanzar otro ni mas dcho del que en
virtud y fuerza de los presentes Capitulos
se pertenez: Hem es pactado y concor-
dado entre las dhas partes que el dho Juan
Geronimo Fernandez se aya de fírmars como
por la presente Capitulacion le firma y aya-
ra por escrito y aumento de dote a la dha
Quiteria Balero su futura esposa en la Canti-
dad de Libras Taquillas sobre su
persona y todos sus bieus con condicion que
la dha Quiteria Balero aya de disponer de
la dha firma y aumento de dote en hijo

o hijos del presente matrimonio si los
huiere; AItem es pactado y concordado
que en qualquier caso de disolucion del
presente matrimonio por muerte de qualquiere
de dhos futuros conyuges, todos los bienes
asi muebles como sijos adquiridos contan
le matrimonio titulo heredos se ayan de
dividir y partis ambias y por igualdad pa-
res entre el sobreviviente y los herederos
del previsoriente, y los adquiridos titulo
hereditario y heredados los aya de sacar
y saque el que los heredo o adquirio en
su casamiento y sus herederos y sucesores en el
mismo, como suyos propios y propia herencia
suya; AItem es pactado y concordado que
en caso de disolucion del presente matrimo-
nio por muerte de la dha Quitaria Bale-
ro sin hijos sus herederos se ayan de con-
tentar con lo que constare haber traido
la dha Quitaria Balero y la mitad de
los bienes gananciales constantes matrimonio

ad

adquiridos o heredados; AItem es pactado
y concordado que dhos futuros conyuges
ayan de tener y teneran ciudadanía foral el
uno en los bienes del otro respectivo; y asi
mismo ayan de sacar y saque los dhos
respectivamente las abantadas forales;
AItem es pactado y concordado que el Dho
Juan Eronimo Fernandez aya de firmar
y asegurar como por la presente capitula-
cion le firma y asegura ala dha quitia
ria Balero y altri suyos en su casamiento todos
los bienes por la dha de parte de amba
sraidos y a quella mandados y los que
adquiriere titulo hereditario y el excesos y
dumentos de dho, y esto sobre su persona
y todos sus bienes muebles y sijos ha-
bidos y por haber con las clausulas de
precasio constituto y agracion imben-
tario execucion, y emparamiento y otras
en remanentes capitulaciones poner acuerda-
das;

clases de personas que tienen
en su poder tales y semejantes
bienes. Puedo decir que el cargo
que ostengo es de los más duros
que se dan en la república.
Porque no solo se me pide
que responda a las demandas
de los vecinos de mi distrito
sino que también a los de los
vecinos y colonos que viven
en las zonas de mis
distritos. Y esto es lo que
me obliga a vivir en la
miseria y privación. Porque
también a los vecinos de mis
distritos se me pide
que les den lo que
no tienen. Y esto es lo que
me obliga a vivir en la
miseria y privación. Porque
también a los vecinos de mis
distritos se me pide

que les den lo que
no tienen. Y esto es lo que
me obliga a vivir en la
miseria y privación. Porque
también a los vecinos de mis
distritos se me pide

Añem a pactado y concordado que todo
lo que no estubiere prevenido en la pre-
sente Capitulacion se aya de reglar y
observar conforme los fueros propios y
observancias del presente Reyno de Ara-
gon: Y así dada y librada la dha
por inserta Capitulacion Mabimoni al
en poder y manos de mi el infra suscrito
Notario aquella las dhas partes y cada
una de ellas por su respectivamente
firmacion y otorgaron y se obligaron to-
dos y guardas y cumplir aquella y to-
das y cada una cosa en aquella con-
tenidas asabor es cada una de las dhas
partes lo que asi y asu parte toca
y pertenece firmar y otorgar consentir
y asegurar prometer y obligar sobre
la forma continencia y tenor de dha
Capitulacion; y con ello promulgaron
convinion y se obligaron a dhas par-

tes y cada una de ellas todas concordar por
si tenor guardar y con efecto cumplir su
respectivamente la dha presinta Capitula-
cion y todas y cada una cosa en aquella
contenidas especificadas y declaradas asabor
es cada una de dhas partes lo que por bien
tud de aquella si y sera tenida y obligada
singula singulis prout convener referendo
Sexta su serie continencia y tenor y contra
aquella ni alguna parte de aquella no be-
nos ni haver benir etc.

en Bello a 7 de Octubre 1576 Razon de
capitacion etat. conforme se reglarai
y regla

B. Juan Sanchez de la Puente
secretario del Reyno Agudo memorando
yo de Bello